

artículos 7, 12 y 13 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 20.641, de Presupuestos para el año 2013; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; el DS 153 (V. y U.), de 1983 y sus modificaciones; lo normado en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882; el decreto (V. y U.), N° 55, de 2012; el decreto (V. y U.) N° 36, de 2013, y

Teniendo presente:

- a) Que, por decreto (V. y U.) N° 55, de 2012, el señor José Manuel Tello Flores fue nombrado en forma provisoria y transitoria en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Arica y Parinacota, a contar del 17 de octubre de 2012 y hasta el 17 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.
- b) Que, por decreto (V. y U.) N° 36, de 2013, el señor José Manuel Tello Flores ha debido mantenerse en forma provisoria y transitoria en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR., de dotación del Serviu Región de Arica y Parinacota, a contar del 18 de abril de 2013 y hasta el 17 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.
- c) Que, por oficio Ord. N° 586, de 2013, se solicitó informe positivo para mantener en calidad de provisional y transitorio el nombramiento de don José Manuel Tello Flores en el cargo de Director del Serviu Región de Arica y Parinacota, mientras se resuelve el concurso público destinado a proveer dicha plaza en forma definitiva.

Decreto:

1.- Mantiénese a don José Manuel Tello Flores, ingeniero Civil, RUN 11.821.147-2, en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Arica y Parinacota, a contar del 18 de octubre de 2013 y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente y/o hasta el 17 de abril de 2014, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto, y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- El señor Tello Flores tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- El funcionario nombrado tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública ascendente a un 70% en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 6, de 2 de enero de 2008, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el señor Tello Flores asumirá sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto; además, conserva la propiedad de su cargo titular de Jefe Departamento grado 5 EUR, en el Serviu Región de Atacama.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.35.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región de Arica y Parinacota, y el correspondiente al año 2014, se imputará a los fondos que se consulten en el respectivo ítem del presupuesto para dicho año.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

DISPONE TERCERA PRÓRROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIONES DISPUESTA POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 2ª N° 102, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2013, DE LA SRA. ALCALDESA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 2.503 exenta.- Santiago, 21 de octubre de 2013.- Vistos: El DL 1.305, el DS 397 (V. y U.), de 1977; el DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DS 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto N° 2 (V. y U.), de fecha 14 de enero de 2013, y

Considerando:

1.- Que mediante oficios Ord. N° 2.651, de 7 de diciembre de 2012, y Ord. N° 57, de 11 de enero de 2013, ambos de la Ilustre Municipalidad de Santiago, se solicitó a esta Seremi informar favorablemente la postergación de permisos de construcciones para el denominado Sector 5 Matta - Franklin, descrito en el plano N° 168 de diciembre de 2012 de la referida municipalidad.

2.- Que mediante oficio Ord. N° 224, de 17 de enero de 2013, esta Seremi procedió a informar favorablemente la postergación de permisos de construcciones, específicamente para construcciones sobre 3 pisos de altura en el sector I, sobre 5 pisos de altura en el sector II y sobre 7 pisos de altura en el sector III, todos en el Sector N° 5 Matta - Franklin, conforme a lo graficado en plano N° 168, escala 1:10.000, de fecha diciembre 2012, denominado "Postergación de Permisos de Construcción en el Sector N° 5 Matta - Franklin".

3.- Que mediante decreto alcaldicio Secc. 2ª N° 102, de fecha 18 de enero de 2013, de la Sra. Alcaldesa de Santiago, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de enero de 2013, se dispuso la postergación, por un plazo de tres meses, de los permisos de construcciones sobre 3 pisos de altura en el sector I, sobre 5 pisos de altura en el sector II y sobre 7 pisos de altura en el sector III, todos en el sector N° 5 Matta - Franklin, conforme a lo graficado en el plano N° 168, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

4.- Que mediante oficio Ord. N° 447, de fecha 14 de marzo de 2013, la Sra. Alcaldesa de Santiago solicitó a esta Seremi una primera prórroga, por un plazo de tres meses, para la postergación dispuesta en el decreto referido en el considerando anterior, de los permisos de construcciones sobre 3 pisos de altura en el sector I, sobre 5 pisos de altura en el sector II y sobre 7 pisos de altura en el sector III, todos en el sector N° 5 Matta - Franklin, conforme a lo graficado en el plano N° 168, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago, prórroga que fue dispuesta mediante resolución exenta N° 668, de fecha 16 de abril de 2013, de este origen, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de abril de 2013.

5.- Que mediante oficio Ord. N° 1.243, de fecha 18 de junio de 2013, la Sra. Alcaldesa de Santiago solicitó a esta Seremi una segunda prórroga, por un plazo de tres meses, para la postergación dispuesta en el decreto referido en el considerando 3, de los permisos de construcciones sobre 3 pisos de altura en el sector I, sobre 5 pisos de altura en el sector II y sobre 7 pisos de altura en el sector III, todos en el sector N° 5 Matta - Franklin, conforme a lo graficado en el plano N° 168, escala

1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago, prórroga que fue dispuesta mediante resolución exenta N° 1.708, 17 de julio de 2013, de este origen, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio 2013.

6.- Que mediante oficio Ord. N° 2.100, de fecha 16 de septiembre de 2013, la Sra. Alcaldesa de Santiago solicitó a esta Seremi una tercera prórroga, por un plazo de tres meses, para la postergación dispuesta en el decreto referido en el considerando 3 de esta resolución, habida consideración que la segunda prórroga de postergación vence el día 24 de octubre de 2013.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de regular las densidades tanto constructivas como habitacionales, revisar los usos de suelo, así como proteger las edificaciones y zonas de valor patrimonial cultural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo, y

Abonando lo anterior, señala la edil que el proyecto de Modificación al PRC de Santiago para el Sector 5 ya fue aprobado por el Concejo de Santiago con fecha 14 de agosto de 2013 y enviado a esta Secretaría de Estado mediante oficio Ord. N° 48, de 6 de septiembre de 2013, para Informe Técnico, conforme al procedimiento establecido al efecto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7.- Que mediarle Memorandum N° 186 - 2013, de 3 de octubre de 2013, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi ha estimado atendible la solicitud municipal por preservar la zona ya indicada, para que se consolide a futuro con las normas contenidas en el proyecto de modificación al PRC, que se encuentra en avanzado trámite de aprobación, por lo tanto se estima recomendable atender lo solicitado, a fin que se disponga una tercera prórroga de 3 meses a la postergación de permisos mencionada en el considerando 3.

8.- Que el inciso 1° del artículo 117 del DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".

Resuelvo:

1.- Prorréguese por tercera vez, y por un plazo de tres meses, a contar de la expiración de la segunda prórroga referida en el considerando 5, la postergación de los permisos de construcciones sobre 3 pisos de altura en el sector I, sobre 5 pisos de altura en el sector II y sobre 7 pisos de altura en el sector III, todos en el sector N° 5 Matta - Franklin, conforme a lo graficado en el plano N° 168, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago, dispuesta por el decreto alcaldicio referido en el considerando 3 de esta resolución.

2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de Santiago.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andrés Muñoz Saavedra, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

ACEPTA RENUNCIA DE DON JUAN ENRIQUE HOFFMANN FLANDES AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 48.- Santiago, 28 de agosto de 2013.- Visto: El decreto N° 57, de 2010, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el N° 10 del artículo 32° de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Acéptase, a contar del 17 de agosto de 2013, la renuncia presentada por don Juan Enrique Hoffmann Flandes a su cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos, titular de la planta de Directivos de la Subsecretaría de Agricultura, en el grado 4° de la EUS.

La persona antes citada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

ACEPTA RENUNCIA DE DON MAURICIO DONOSO ARELLANO AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 50.- Santiago, 6 de septiembre de 2013.- Visto: El decreto N° 54, de 2010, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el N° 10 del artículo 32° de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Acéptase, a contar del 17 de agosto de 2013, la renuncia presentada por don Mauricio Donoso Arellano a su cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, titular de la planta de Directivos de la Subsecretaría de Agricultura, en el grado 4° de la EUS.

La persona antes citada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

COMPLEMENTA DECRETO N° 156 EXENTO, DE 1998, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS AL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INGRESO EN FORMA TEMPORAL DE PRODUCTOS, POR EL AEROPUERTO MATAVERI EN ISLA DE PASCUA, REGIÓN DE VALPARAISO, Y PUERTO DE ANGAMOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 388 exento.- Santiago, 15 de octubre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755